



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2020-MDP/CM

Pimentel, 18 de agosto del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto del 2020, el informe N° 260-2020-MDP/GDE, que contiene el Informe Legal N° 351-2020-MDP/OAJ, Informe N° 233-2020-MDP/DF, respecto de la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS MEDIDAS PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PARA EXPENDER ALIMENTOS ELABORADOS EN LA MODALIDAD DE RECOJO EN LOCAL, ENTREGA A DOMICILIO CON PROPIA LOGISTICA Y /O POR TERCEROS Y PARA ATENCION AL PUBLICO EN SALON, E INCORPORA SANCIONES AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 14° del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Son atribuciones del alcalde "Proponer al Concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, conjuntamente, con lo evocado ut supra, el numeral 8, del Artículo 9° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que es atribución del Concejo Municipal, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que regula las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud y lo previsto numeral 3.2 que establece como función la de regular, controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimiento comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N.º 051-2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 075-2020-PCM, N.º 083-2020-PCM, N.º 094-2020-PCM, N.º 116-2020-PCM y N.º 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N.º 045-2020-PCM, N.º 046-2020-PCM, N.º 051-2020-PCM, N.º 053-2020-PCM, N.º 057-2020-PCM, N.º 058-2020-PCM, N.º 061-2020-PCM, N.º 063-2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 068-2020-PCM, N.º 072-2020-PCM, N.º 083-2020-PCM, N.º 094-2020-PCM, N.º 116-2020-PCM, N.º 129-2020-PCM, N.º 135-2020-PCM y N.º 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se suspendió el acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible, suspendiendo cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales Nos. 239-2020-MINSA y 250-2020-MINSA, se aprobó los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

19 y la guía técnica para los restaurantes y servicios a fines con modalidad de servicio a domicilio, respectivamente; Asimismo, la Resolución Ministerial N° 163-2020-PRODUCE, se aprobó el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: i) "Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local", y ii) "Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines";

Que, con documento del visto el Gerente de Desarrollo Económico pone de conocimiento al señor alcalde la propuesta de ordenanza sub examine, indicando que la elaboración de la misma se ha realizado teniendo en consideración la Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA – Guía Técnica para los restaurantes y servicios afines con modalidad de servicio a domicilio - de acuerdo a lo establecido en su Plan de acción articulado frente a la reactivación económica del país;

Que, con informe N° 351-2020-MDP/GAJ, el asesor legal de la comuna, manifiesta que teniendo en cuenta la normativa de la materia y siendo una responsabilidad de los gobiernos locales el controlar el cumplimiento de las normas, es necesario reglamentar las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias, concluyendo que al haber analizado la propuesta de ordenanza municipal, éstas contribuyen al cumplimiento de las condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines, encontrándose enmarcada dentro de los alcances y facultades otorgadas a los gobiernos locales, resultando procedente la aprobación de la misma.

Que, estando a lo expuesto, y teniendo en consideración las facultades otorgadas y establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerente de Administración Tributaria, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprueba por UNANIMIDAD el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS MEDIDAS PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PARA EXPENDER ALIMENTOS ELABORADOS EN LA MODALIDAD DE RECOJO EN LOCAL, ENTREGA A DOMICILIO CON PROPIA LOGÍSTICA Y /O POR TERCEROS Y PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN SALÓN, E INCORPORA SANCIONES AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS", el mismo que como anexo forma parte integrante de la Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-20112-MDP, de la Municipalidad de Pimentel, las infracciones y sanciones según Anexo II que forma parte de la Ordenanza aprobada en el artículo primero, así también el anexo I.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución del presente acuerdo de concejo y realizar el trámite respectivo para la publicación de la Ordenanza aprobada y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE